

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIAS

Oviedo 7,50 pta. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

El esclarecimiento de la naturaleza propia de unas y otras contribuciones ha permitido una resolución exacta del problema relativo á la concurrencia de entrambos gravámenes en una misma obra, solución que falta enteramente en el proyecto de 1910.

Análogamente se ha procurado aclarar cuantos puntos podían ser ocasionados á dudas en aquella iniciativa gubernamental, y espera así el Ministro que suscribe que este aspecto tan interesante de la Hacienda de nuestros Municipios quede ahora satisfactoriamente resuelto en virtud de las disposiciones que tiene el honor de someter á la firma de V. M.

Madrid 31 de Diciembre de 1917
—SENOR:— A. L. R. P. de V. M.
Juan Ventosa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:
Artículo 1.º En todos los Municipios del Reino, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, la imposición de arbitrios á las personas ó clases especialmente interesadas en la ejecución de obras ó instalaciones del Ayuntamiento autorizadas por los artículos 136 y siguientes de la ley Municipal se ajustarán á los preceptos del presente Real decreto.

Art. 2.º Procederá la imposición de las contribuciones especiales á que se refiere el artículo anterior en los casos siguientes:

A) Cuando por efecto de las obras ó instalaciones se produjese un aumento determinable del valor de ciertas fincas.

B) Cuando las obras ó instalaciones costeadas por el Ayuntamiento beneficiasen especialmente á personas ó clases determinadas, ó se provocaran especialmente por las mismas, aunque no existieren aumentos determinables de valor.

Sección Primera

Disposiciones comunes á todas las contribuciones especiales.

Art. 3.º La interposición de recurso contra los acuerdos municipales relativos á las contribuciones especiales no suspenderá la ejecución de las obras, á menos que la reclamación se promoviera por los llamados á contribuir y fuera objeto de su impugnación la cantidad que hubiera que repartirse entre ellos. Tampoco se suspenderá en este caso aquella ejecución, si el Ayuntamiento asignase al pago de las obras ó instalaciones cantidad bastante, aun en el caso de preparar los recursos de los interesados en este extremo.

Art. 4.º A los efectos de la imposición de las contribuciones especiales, tendrán la propia consideración legal de gastos del Ayuntamiento para obras ó instalaciones, las subvenciones otorgadas por aquél á las obras ejecutadas por el Estado, por la provincia á que el Municipio pertenezca, por la mancomunidad provincial de que éste forme parte, por la asociación de Ayuntamientos á que pertenezca el de la imposición de la Empresa concesionaria. En este último caso, la empresa no se subrogará jamás en los derechos del Ayuntamiento para la exacción de las contribuciones especiales.

Art. 5.º Para la determinación del coste de las obras é instalaciones, se incluirán siempre, á los efectos del presente Real decreto:

- a) El valor estimado de los trabajos periciales de los empleados del Ayuntamiento, aun cuando no dieran lugar á remuneración especial alguna;
b) El valor del sueldo que las obras ó instalaciones hubiesen de ocupar permanentemente, aunque pertenezca al Ayuntamiento, y
c) El interés el capital empleado por el Ayuntamiento en las obras ó instalaciones que motiven la exacción de las contribuciones especiales, hasta que se devenguen las primeras cuotas.

Si la ejecución de las obras ó instalaciones fuere auxiliada por subvenciones ú otros auxilios del Estado, de la provincia, de otra Corporación ó de particulares, el importe de esos recursos se descenstará del total de las obras; salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 6.º Si los auxilios á que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior se otorgasen por entidad que, á tenor de las disposiciones del presente Real decreto, hubiere de estar sujeta á la obligación de contribuir especialmente al coste de las obras ó instalaciones, el importe de tales auxilios no será deducido del total de la obra ó servicio á los efectos de la determinación de la suma total de las contribuciones exigibles, y el valor de dicho auxilio será objeto de especial compensación en el importe de la cuota correspondiente á la persona ó entidad que lo hubiere prestado.

Esta podrá impugnar por insuficiente la tasación que el Ayuntamiento hiciera del auxilio cuando éste se presente en especie. Si el valor del auxilio excediera de la cuota del contribuyente, el exceso se bonificará á prorrata en las cuotas de todos los demás, cuando el coste íntegro de las obras ó instalaciones hubiera de gravar sobre los interesados. En otro caso, el excedente referido bonificará en primer lugar al Ayuntamiento, y en el último término á los interesados, en la parte que eventualmente sobrara despues de cubrir la parte asignada á la Corporación en el coste de la obra.

Si el interesado renunciase al derecho de especial compensación á que se refiere este artículo antes del señalamiento de cuotas, será de aplicación el precepto del párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 7.º Las contribuciones especiales son exigibles desde la fecha en que se reciba ó se inauguren oficialmente las obras ó instalaciones. Art. 8.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la exacción de las contribuciones especiales impuestas por razón de la propiedad de solares no edificados, sitos en el extrarradio del Municipio, podrán aplazarse hasta que dichos solares sean edificados, no enajenados, cuando así lo acordare el Ayuntamiento á solicitud del interesado.

Concedido el aplazamiento á un contribuyente no podrá denegarse á los demás que lo soliciten en las condiciones de este artículo. Será requisito indispensable para la concesión del aplazamiento que el solar se halle inscrito en el Registro de la propiedad. El aplazamiento llevará aparejada siempre para el contribuyente la obligación de satisfacer intereses, los cuales se entenderán vencidos anualmente y se acumularán en su caso al principal de la obligación, devengando á su vez intereses desde la fecha de cada vencimiento. Las obligaciones por contribuciones aplazadas y por sus intereses acumulados se inscribirán en el Registro de la propiedad, siendo los Alcaldes personal y subsidiariamente responsables del perjuicio que eventualmente irrogara al Erario municipal el incumplimiento de este precepto.

Si no pudiera inscribirse en el Registro alguno de los créditos referidos por causa no imputable al Ayuntamiento, cesará el aplazamiento de pago de las obligaciones respectivas, siendo éstas inmediatamente exigibles.

Art. 9.º Las contribuciones especiales para obras ó instalaciones podrán convertirse, si así lo acordara el Ayuntamiento, en anualidades que no excederán en ningún caso de veinticinco, ni de la vida probable de la obra ó instalación. Las anualidades se fijarán de modo que la suma de sus valores actuales, en la fecha en que se devenguen las cuotas, sea igual al importe de éstas. La forma de anualidad á que se refieren los dos párrafos anteriores, será obligatoria para el Ayuntamiento, siempre que la contribución especial se imponga por razón de alguna explotación de carácter económico, como tal, y aparte de la consideración de los inmuebles ocupados por la misma. En estos casos, la obligación de contribuir cesa con la explotación, y la última anualidad se entenderá devengada por días á los efectos del prorrateo. Si antes de que estuviese totalmente satisfecho el coste de las obras ó instalaciones, se reanudara la explotación, renacerá la obligación de contribuir, aunque la Empresa explotadora fuese distinta.

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Repartimiento entre los pueblos de la provincia, votado por la Diputación en sesión del día 19 de Diciembre de 1917, para cubrir el déficit de 384.940'82 pesetas que presenta el presupuesto ordinario para 1918, cuyo repartimiento se ha verificado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882:

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS						Ley 12 Junio 1911, rebajada en la 7.ª décima		TOTAL		CUOTAS que corresponden satisfacer a los Ayuntamientos para gastos provinciales, a razón de 6.902.661 ps. por 100.	
	CUOTAS PARA EL TESORO				Industrial		CUPOS de Consumos		Pesetas		Pesetas	
	Por rústica		Por urbana				Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Allade	41204	78	1668	59	2065	15	5479	81	50417	88	3480	17
Aller	49675	12	2733	59	6420	96	9671	83	68501	50	4728	42
Amieva	11733	76	175	45	519	50	1762	20	14190	91	979	55
Avilés	20905	12	54623	33	78403	88	18378	72	172311	05	11894	05
Bimenes	8089	25	993	33	1210	50	1789	83	12082	91	834	04
Boal	24476	63	1389	21	4200	19	3727	68	33793	71	2332	66
Cabrales	14868	53	1289	04	1632	21	2423	61	20213	39	1395	26
Cabranes	22544	26	2537	93	1180	70	2235	56	28498	45	1967	15
Candamo	33222	61	3327	91	1235	05	2910	42	40695	99	2809	10
Cangas de Onís	41713	33	4106	42	11914	29	8451	63	66185	67	4568	57
Cangas de Tineo	97765	60	22990	04	11008	37	16715	37	148479	28	10249	03
Caravia	3993	23	354	11	363	47	670	49	5881	80	371	45
Carteño	33094	68	5856	35	10387	31	7118	65	56456	99	3897	03
Caso	18430	59	8167	—	1685	20	3409	56	31692	35	2187	61
Castrillón	26247	12	5788	90	4732	52	3882	06	40650	60	2805	97
Castropol	39920	93	2067	44	6344	02	7189	83	55522	22	3832	51
Coaña	22306	55	2670	36	1259	07	2352	96	28588	94	1973	39
Colunga	36548	36	6145	20	10655	37	4234	13	57583	06	3974	76
Corvera de Asturias	18568	17	1529	77	1661	12	2379	78	24138	84	1666	22
Cudillero	37584	09	15582	32	12897	02	10176	54	76239	97	5262	58
Degaña	4997	26	561	99	228	60	1106	82	6894	67	475	91
El Franco	26125	65	3507	81	2320	79	2544	12	34458	37	2381	30
Gijón	72714	78	421986	20	359330	34	97377	26	951408	58	65672	53
Gozón	41314	68	5978	61	6582	12	6716	16	60591	57	4182	43
Grado	89505	56	15161	66	17047	75	15926	25	137641	22	9500	91
Grandas de Salime	15684	51	662	06	640	38	1955	82	18942	77	1307	55
Ibias	26834	79	1972	26	475	25	4141	25	33423	55	2307	11
Illano	8258	42	444	98	—	—	983	35	9686	75	668	64
Illas	13510	51	1440	73	626	60	1177	64	16755	48	1156	57
Langreo	34476	70	19725	96	38257	—	17404	02	109863	68	7583	52
Laviana	32861	89	2143	16	7751	36	7556	25	50312	66	3472	91
Lena	54554	64	5957	74	7162	52	8995	70	76670	60	5292	31
Leitariegos	779	51	170	88	19	20	195	95	1165	54	80	45
Luarca	90526	96	20207	—	31733	—	24654	72	167121	68	11535	84
Llanera	34361	82	3760	56	2693	03	4392	42	45207	83	3120	54
Llanes	72734	74	12393	16	20829	46	17936	64	123944	—	8555	43
Mieres	54621	27	13557	66	24577	43	17088	47	109844	83	7582	21
Miranda	36850	72	1660	79	4466	95	4593	01	47571	47	3283	69
Morcín	14889	93	2728	27	218	95	1781	36	19618	51	1354	19
Muros del Nalón	6169	59	2578	26	9126	20	1034	55	18908	60	1305	22
Nava	33030	78	2678	13	5961	84	3514	20	45184	95	3118	96
Navia	32909	70	3257	52	10775	73	4265	94	51208	89	3534	77
Noreña	3870	18	2475	33	4663	56	1866	51	12875	58	888	75
Onís	9760	19	363	07	1698	62	1200	97	13022	85	898	92
Oviedo	99537	19	459737	64	266458	62	127463	65	953197	10	65795	99
Parres	31439	72	1429	63	7074	13	4255	02	44198	50	3050	87
Pesoz	6329	35	868	56	66	03	520	65	7784	59	537	34
Piloña	86875	16	10746	85	20210	96	16952	04	134784	51	9303	76
Ponga	9663	23	431	01	283	64	1504	05	11881	93	820	16
Pravia	45451	85	14137	34	14443	04	8889	87	82922	10	5723	83
Proaza	15919	25	4622	56	2078	99	2110	20	24731	—	1707	09
Quiros	31350	12	611	10	2477	52	3481	43	37920	22	2617	50
Regueras	23300	91	504	06	451	34	2238	35	26504	66	1829	56
Ribera de Arriba	10946	57	767	47	1323	24	1473	54	14510	82	1001	63
Riosa	10135	44	187	49	226	07	1139	16	11688	16	806	79
Ribadesella	28055	32	6776	78	13254	84	6949	53	55036	47	3798	93
Ribadedeva	5352	47	318	04	3830	65	1896	01	11397	17	786	70
Salas	88330	68	24499	80	13347	47	12603	01	138780	96	9579	58
Santa Eulalia de Oscos	6890	71	651	22	336	82	1077	12	8955	87	618	19
San Martín de Oscos	7131	67	389	17	38	40	992	01	8551	25	590	26
S. Martín del Rey Aurelio	17008	04	1775	07	6891	31	4212	45	29886	87	2062	99
San Tirso de Abres	8173	09	902	73	314	09	1111	80	10501	71	724	89
Santo Adriano	6465	78	656	63	183	99	1125	96	8432	36	582	05
Sariego	10277	48	558	91	547	03	876	—	12259	42	846	26
Siero	90933	11	18988	82	17427	55	20927	79	148277	27	10235	08
Sobrescobio	8097	68	1156	39	421	31	911	83	10587	21	730	79
Somiedo	25487	46	2900	80	1084	26	2928	51	32401	03	2236	53
Soto del Barco	20785	35	4314	15	5452	89	2516	05	33068	44	2282	60
Tapia de Casariego	25388	64	3284	33	3484	79	4748	58	36906	34	2547	56
Taramundi	8734	17	3350	44	269	12	1712	88	14066	61	970	97
Teverga	22974	14	1711	95	3337	60	3164	04	31687	73	2187	29
Tineo	130241	82	2908	57	10628	84	20334	45	164113	68	11328	25
Valle alto Peñamellera	5353	68	191	56	645	78	1264	20	7955	22	549	16
Valle bajo Peñamellera	12828	80	313	74	3345	72	2268	42	15756	68	1294	75
Vegadeo	23819	70	5744	49	10703	88	6177	99	46446	06	3206	05
Villanueva de Oscos	4307	02	406	65	226	63	715	35	5655	65	390	39
Villaviciosa	111822	07	18522	90	19616	97	20155	20	170117	14	11742	65
Villayón	18127	17	2541	20	526	92	2536	38	23731	67	1638	15
Yernes y Tameza	3809	75	537	21	193	40	465	04	5005	40	345	50
Totales.....	2476132	08	1286814	84	1158676	42	655068	15	5576691	49	384940	32

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de pintura del puente metálico de Cornellana, sobre la ría de Narcea, en la carretera de Villalba á Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Urbano Vega Collado, se anuncia al público por término de treinta días, á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Salas, único interesado con las obras, á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado contra las gestiones de esta contrata, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna reclamación, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,
Luis M. Queypo

R. al núm. 6.355

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José García García, vecino de Turiellos, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tinguiyu», sita en el paraje llamado Pontico, concejo de Sama de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Huerto. Desde él se medirán en dirección Este 400 metros la primera estaca, de primera á segunda al Sur 200 metros, de segunda á tercera al Oeste 400 metros, de tercera á punto de partida al Norte 200 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 20.112.

R. al núm. 3.506

Lo que se publica en este Boletín Oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 19 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

DISTITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las minas productivas en esta provincia.—(Continuación de las anteriores)

MINAS	Concejo	DUEÑOS	DIRECTOR	Vecindad
Ramona	Tineo	Viuda é Hijos de D. Juan Amor	D. José R. González Valle	Oviedo
Retortina	Sobrescobio	D. Miguel Alcalá Martínez	Luis Díaz Camino	Sotrondio
Amparo	Llanes	José García Argüelles	Manuel Urdagaray	Oviedo
Carmen	Oviedo	José Suarez Sanchez	José Castañón Cordero	Moreda Aller
Resucitada	Id	Sres. Millares y Fernández Moll	Ramón Fernández	Oviedo

Oviedo, 8 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 35

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que celebrado el sorteo de los Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, comprendidos en el alarde celebrado ante esta Audiencia el día dieciséis del actual, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Avilés.—Cabezas de familia

- D. Julio Garcia Quevedo
- Ramón Rodríguez Cuervo
- Oscar Ferreira
- Manuel Cuesta Alonso
- Ramón Suarez Garcia
- Urbano Muñiz Suarez
- Bernardo Rodríguez
- Francisco Galán Fernandez
- Manuel Campa Lopez
- Valentin del Río
- José Rubín Menendez
- Román Muñiz Fernandez
- Arturo Abril Perez
- Enrique Suarez
- Felipe Vazquez
- Senen Fernandez Uría
- Jesús Ordoñez Suarez
- Emilio Vallina Garcia
- José Perez Bango
- Primo Fernandez Mori

Capacidades

- D. Mauro Blanco Gendin
- Elias Muñiz Gonzalez
- Florentino Guardado Muñiz
- Nicasio Olamendi
- Manuel Garcia Campa
- Juan Menendez Campa
- Pío Carreño Arias Carbajal
- Antonio Alonso Jorge
- José Garcia Pola
- Juan Ovies Gonzalez
- Esteban Pelaez Garcia
- Francisco Suarez Suarez
- Rafael Campa Alonso
- Manuel Bango Gonzalez
- José Galán Muñiz
- Adriano Garcia Fernandez

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

- D. Samuel Echevarría
- Aurelio Garcia Fernandez
- Luis Olay
- Adolfo Rodriguez

Capacidades

- D. José Cabeza Suarez
- Jesús Landeta Villamil

Partido de Belmonte.—Cabezas de familia

- D. Cristino Díaz Fernandez
- Luis Menendez Menendez
- Mario Castela Gomez
- Manuel Alvarez Fernandez
- Faustino Candás Fernandez
- Francisco Fernandez Miranda
- Marcelino Fernandez Garcia
- José Gonzalez Fernandez
- Eladio Martinez Fernandez
- Ramón Rodriguez Martinez
- Antonio Salas Fernandez
- Ramón Garcia Diaz
- Andrés Gonzalez
- Manuel Garcia Gomez
- Manuel Arias Patallo
- Pascual Alvarez Menendez
- Santos Alvarez
- José Patallo
- José Villamil Gutierrez
- José Lopez Martinez

Capacidades

- D. Manuel Bravo Fernandez
- Francisco Díaz Garcia
- Joaquín Fernandez Perez
- Tomás Garcia Martinez
- Juan Gonzalez Menendez
- Ladislao Menendez Bernardo
- José Sanchez Allande
- Vicente Velarde Menendez
- Serafin Florez Rivera
- Fernando Gonzalez Pelaez
- Manuel Menendez del Rio
- Pablo Parrondo Parrondo
- Joaquín Villar Perez
- Aurelio Marqués Arango
- Ignacio Sanchez Toledo
- Eduardo Tarraso Garcia

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

- D. Joaquin Cueto Gonzalez
- Aurelio Cuartas Palacio
- Ramón Forero Busto
- Eusebio Gonzalez Mata

Capacidades

- D. Amaro Cimadevilla
- José Elias Lucio Suerperez

Partido de Cangas de Onís.—Cabezas de familia

- D. Ramón Pendás Arenas
- Cirilo Martínez Cardiel
- Valentin Gutierrez Cuétara
- Francisco Cordero Suarez
- Miguel Dosal Gonzalez
- Angel Cibrián Cayarga
- Fernando Alonso Alvarez
- Casimiro Valle Fernandez
- Angel Celorio Junco
- Ramón Rodríguez Llano
- Antonio Quesada Gonzalez
- Eusebio Blanco Quirós
- Benito Carriedo Montoto
- Antonio Cortés Somohano

- D. Serafin Ruiz Pendás
- Manuel Aller Gonzalez
- Manuel Comas Perez
- Domingo Herrerin Suarez
- Manuel Longo Diaz
- José Gonzalez Torñes

Capacidades

- D. Manuel Zardón Alonso
- Manuel Suarez Vela
- José Alonso Suero
- Manuel Gonzalez Diaz
- Ramón Cueto Poó
- Pedro Zardón Junco
- Ramón Blanco Caso
- Ramón Barreto Garcia
- Bernardo Escobio Gonzalez
- Fernando Fernandez Gonzalez
- Salvador Gonzalez Villar
- Eulogio Garcia Perez
- Lino Fuente Portilla
- Ceferino Diego Lopez
- Juan Díaz Valle
- José Blanco Caso

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

- D. Fermin Alvarez Labrador
- Angel Alvarez Zapico
- Baldomero Argüelles Ramos
- José Baizán Gutierrez

Capacidades

- D. Anselmo Cabal Garcia
- Silvestre Cano Pelayo

Partido de Cangas de Tineo.—Cabezas de familia

- D. Juan Alvarez
- Juan Blanco Martinez
- Timoteo Calabozo Maestro
- Antonio Fernandez
- Manuel Garcia Solis
- Celestino Amago
- Antonio Lopez
- Joaquin Garcia Martinez
- Luis Alfonso
- Luis Alvarez Alvarez
- Manuel Fernandez Menendez
- Eduardo Perez
- Ulpiano Rodriguez
- José Alonso
- Fernando Gonzalez
- Avelino Menendez
- Justo Uria Villa
- Manuel Perez Boto
- José Fernandez
- José Alvarez Rodriguez

Capacidades

- D. Lino Perez Alvarez
- Manuel Llano Marcos
- Manuel Gomez y Gomez
- Dositeo Gonzalez Gomez
- Porfirio Ordáz Sanmarful
- Angel Rodriguez Rodriguez
- Joaquín Rodríguez Menguez
- José Uria Florez
- Manuel Alvarez Fernandez

- D. José Armesto
- Antonio Arias Alvarez
- Enrique Avello Valledor
- José Fuertes Fernandez
- Mateo Llano Mendez
- José Ania
- Ramón Campo Pardo

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

- D. José Muñoz Amo
- Oscar Rocas Garcia
- Agustin Carral Villaverde
- Angel Magdalena

Capacidades

- D. Armando Argüelles Aza
- Luis Acebo Diaz

Partido de Castropol.—Cabezas de familia

- D. José María Bedia
- Alojo Lamparero Plaza
- José Alvarez Fernandez
- Abelardo Lopez
- Severiano Alonzo
- Balbino Amor
- José Barcia Cotarelo
- Eulogio Fernandez
- Luciano Garcia Vidal
- José Ginzo Gonzalez
- Lorenzo Lastra Lopez
- Manuel Parga Muñiz
- Santiago Rico
- Manuel Perez Mendez
- Venancio Rivas Seijo
- José Gonzalez Mendez
- Ramón Infanzón Fernandez
- Manuel Menendez Peña
- Jerónimo Bedia Alonso
- José Mendez Suarez

Capacidades

- D. Miguel Garcia Teijeiro
- Jerónimo Mendez Torre
- José Yanes Alvarez
- José Gonzalez Sanjurjo
- José Ramón Loreo
- Everardo Villamil Yanes
- Ramón Villamil Campoamor
- Julio Murias Andina
- Mario Lopez Acebedo
- Jovino Arruñada
- Ramón Cotarelo Rogina
- Juan M. Villamil
- José Blanco Menendez
- Agustin Siñeriz Alonso
- José Acebedo
- Antonio Diaz Maseda

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

- D. Germán Eguren
- Enrique Escosura Ferrer
- Miguel Díaz Faes
- José Brañas Alonso

Capacidades

- D. Ramón Bobes Diaz
- Eugenio Carrizo Hévía

Partido de Gijón.—Cabezas de familia

- D. Gerardo Fernandez Fernandez
- Jesús Garcia Castañedo
- Manuel Garcia Saldaña
- Arturo Menendez Tuya
- Cándido Cuervo Jove
- José Robles Suarez
- Ramon Serrano Pastor
- Juan Suarez Diaz
- Nicanor Amigo Gonzalez
- Alvaro Fernandez Lopez
- Crisanto Sanchez Ruiz
- Manuel Cuervo Busto
- Faustino Alvarez Alvarez
- Arturo Alonso Menendez
- Lino Cuervo Sanchez

D. Manuel García Suarez
 Angel Alvarez Fernandez
 Diego Artime Gonzalez
 Javier Gonzalez Gonzalez
 Rafael Cuervo Muñoz

Capacidades

D. Manuel Busto Jonte
 Anselmo Cifuentes Perez
 Luis Olano
 José García Gonzalez
 José Porcel García
 Juan Menendez Uría
 Alvaro Fernandez Lopez
 Antonio Gonzalez Valdés
 Francisco Gutierrez Alvarez
 José Gonzalez Martínez
 Luis Fernandez Huergo
 Juan Marco Monton
 José Martinez Vega
 Manuel Busto Busto
 Celestino Justo Garcia
 Juan Fernandez Nespral

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

D. Francisco Muñoz Cué
 Ramón Noval Suarez
 Arturo Rodriguez Magdalena
 Ricardo Rodriguez Martinez

Capacidades

D. Victoriano Brañanova
 Agustín Díaz Carbonell

Partido de Infesto.—Cabezas de familia

D. Juan Toranzo Zapa
 Perfecto Alonso Fernandez
 José Valle Piloña
 Fernando Vigil Escalera
 Ramón Blanco Muñoz
 Manuel Blanco Crespo
 Antonio Joglar Martino
 Diego Sanchez Isla
 Adolfo Criado Gonzalez
 José Calleja Noriega
 Ramón Escobio Blanco
 Enrique Cueto Huerta
 Antonio Molina Galán
 Manuel Vallejo Gonzalez
 Vicente Aladro Menendez
 Salvador Villa Huerta
 Manuel Vallejo Reguero
 Juan Espina Santos
 Ernesto Martinez Rubio
 Ramón Balbin Espina

Capacidades

D. Joaquin Fabián Pelaez
 Victor Diego Gonzalez
 Ramón Cueto Garcia
 José Granda Diaz
 Victor Garcia Lueso
 José Martinez Santos
 José Martinez Noriega
 Rafael Fernandez Blanco
 Felipe Suarez Santos
 Andrés Fresno
 Vicente Nachón Alvarez
 José María Cueto
 Alvaro Argüelles Argüelles
 Francisco Fernandez Dago
 Ramón Viña Suarez
 Rafael Valle Prieto

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

D. Victor Cuesta Alvarez
 Celestino Mendizabal
 Santiago Prieto Muñoz
 Mateo Sanchez Diaz

Capacidades

D. Emilio Colubi Celayeta
 José Florez Goy

Partido de Laviana.—Cabezas de familia

D. Juan Alonso
 David Argüelles Alonso
 Manuel Díaz Castañón
 Celestino Orviz Zapico
 Manuel Rozada Camblor
 Ovidio Monte
 Lorenzo Perez Olay
 Félix Gonzalez Rodriguez
 Tomás Gonzalez Calleja
 Manuel Suarez Cuello
 Cándido Sanchez Alonso
 Honorio Montes
 Avelino Suarez Martinez
 Valeriano Diaz Diaz
 Antonio Alvarez Rodriguez
 Faustino Carrocera Suarez
 José Nuño
 José Coto Alas
 Manuel Gonzalez Castaño
 Luis León Garcia

Capacidades:

D. Severo Alvarez Rodriguez
 Juan Eufasio Gonzalez
 Juan Gonzalez Hevia
 César Fernandez Nespral
 Avelino Vallina Orviz
 José Pandiella Magdalena
 Manuel Alvarez Ortiz
 Emilio Gonzalez Castaño
 Luis Zapico Menendez
 José Morán Menendez
 Aquilino Piloñeta Alonso
 Nicasio Canella Garcia
 Manuel Gonzalez Gonzalez
 Eladio Garcia Jove
 Francisco Varela Diaz
 Graciano Castaño Fernandez

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia:

D. Eduardo Naves Echevarría
 Bonifacio Gonzalez Reguero
 Marcelino Noriega Díaz
 Benigno Alonso Diaz

Capacidades:

D. Nicasio Castañón
 Manuel Bobas Diaz

Partido de Lena.—Cabezas de familia

D. Ramón Llana
 Juan Moro Vazquez
 Victor Gonzalez de Lena
 Ramón Penanes Rubin
 Juan Rodriguez Castañón
 Celso Antuña Noval
 Pedro Alvarez Llana
 Luis Fernandez Prieto
 Félix Muñoz Alvarez
 Joaquin Gonzalez Rocas
 Manuel Garcia Garcia
 Juan Fernandez Rodriguez
 Manuel Cueto Rodriguez
 Julián Gonzalez Villar
 Fiorentino Fernandez Vaquero
 Melchor Gonzalez Diaz
 Elias Garcia Fernandez
 Reinero Garcia Sanchez
 Roque Velasco Fernandez
 Bautista Diaz Diaz

Capacidades

D. José Ortiz Quiñones
 José Suarez Garcia
 Juan Velasco Menendez
 Juan Rovira Sela
 José Falcón
 Patricio Suarez
 José Ramon Cerviño
 Manuel Alvarez Alvarez
 Luciano Garcia Bernardo
 Venancio Perez Valdés

D. Antonio Viejo Gonzalez
 Gaspar Delgado Garcia
 Ramón Tomás Perez
 José Gutierrez Pajacio
 Juan Garcia Gonzalez
 Angel Viejo Alvarez

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

D. Rafael Plana Marqués
 Antonio Alvaro Sanchez
 Agustín Valle Suarez
 José Sampedro

Capacidades

D. Manuel Estrada Gonzalez
 Aurelio Llano Roza

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

D. Pablo Armada Fernandez
 José Avello Garcia
 Santos Alvarez Menendez
 Rafael Alvarez Borbolla
 Víctor A. Villanueva
 Adolfo Arboleja Martinez
 José Brañas Alonso
 Manuel Diaz Rodriguez
 Aurelio Cuartas Palacie
 Eduardo Naves Echevarría
 Manuel Fernandez Nartinez
 Antonio Alvaro Sanchez
 Luis Olay
 Angel Alvarez Zapico
 Marcelino Noriega Diaz
 Marcelino Iglesias Alvarez
 Adolfo Rodriguez Diaz
 Santiago Prieto Muñoz
 Emilio Lobato Vigil
 José Suarez Arenas

Capacidades

D. Armando Argüelles Aza
 Luis Acebo Diaz
 Manuel Robés Diaz
 Angel Bueres Escribano
 Agustín Díaz Carbonell
 Jenaro Cuervo
 Manuel Covián Cañedo
 José Fernandez Cuesta
 Amalio F. Recalde
 Saturnino Fresno Arroyo
 Manuel Guisasola Ovies
 Angel Gonzalez Espina
 Adolfo Fernandez Vega
 Upiano Gomez Fernandez
 Jesús Landeta Villamil
 Pedro Lopez Sarri

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. José Muñoz Amo
 Agustín Carral Villaverde
 Ramón Noval Suarez
 Ramón Suarez de la Vallina

Capacidades

D. Carlos Morán Urdangaray
 José Elias Lucio Suerperez

Partido de Pravia.—Cabezas de familia

D. Alfredo Alvarez Menendez
 José Conde Conde
 Valentín Alvarez
 José Alvarez Menendez
 Luis Arango
 Dionisio Barredo
 Manuel Estrada
 Ricardo Florez
 José Llana Garcia
 José Menendez Martinez
 Juan Llana Llana
 Félix Miranda Alvarez
 Fernando Menendez Arias

D. Hilario Suarez
 Adolfo Rosal
 José Menendez Menes
 José Pire Valle
 Alfonso Fernandez Alvarez
 Manuel Salas Doriga
 Rafael Barredo

Capacidades:

D. Victor Rodriguez Garcia
 Ruperto Rodriguez Rúa
 Juan Rodriguez Lobria
 José Huerta Lopez
 Victor Ortega Herrero
 Jacinto Morán Garcia
 Juan Torre Gonzalez
 Antonio Arias Arias
 Constantino Gonzalez
 Pío Fernandez Ahuja
 Avelino Meana Garcia
 Juan Rubio Garcia
 Casimiro Suarez
 Modesto Tolivar
 Antonio Martinez
 Benigno Arango Menendez

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia:

D. José Saavedra Sanchez
 Celestino Mendizabal
 Angel Magdalena
 Benito Fernandez Fierro

Capacidades:

D. Emilio Colubi Celayeta
 Nicasio Castañón

PARTIDO DE TINEO

Cabezas de familia:

D. Antonio Perez Fernandez
 Baltasar Diaz Diaz
 Victorio Gonzalez Alvarez
 Manuel Garcia Mon
 José Garcia Alvarez
 José Garcia Miranda
 Antonio Mori Diaz
 Luciano Uz Martinez
 José Alvarez Dorado
 José Garcia Fernandez
 Fidel Gonzalez
 Manuel Paz Gutierrez
 Manuel Garcia Fernandez
 Rafael Carbajal
 Enrique Ardao Garcia
 Santos Alvarez Garcia
 José Bueno
 Marcos Boto
 Manuel Fernandez Perez
 Gregorio Francos Llano

Capacidades

D. Manuel Fernandez Garcia
 Victor Menendez Sierra
 Rafael Garcia Martinez
 Francisco Rodriguez Peña
 Jerónimo Arias
 José Blanco Suarez
 José Arias Llano
 Manuel Canto Alvarez
 Ventura Gomez Gomez
 Abelardo Garcia Fernandez
 José Menendez Sierra
 Jovino Rodriguez Pelaez
 Luis Menendez Puente
 José Alvarez Alvarez
 Manuel Ramos Perez
 José Rodriguez Francos

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

D. Emilio Lopez Merediz
 José Sampedro
 Isidro Suarez Suarez
 Oscar Rocos Garcia

Capacidades

D. José Diaz Sarri
 José Garcia Melero

(Concluirá)

Esc. Tip. del Hospicio provincial